

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

## PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas alyacentes Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

## PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Seccion primera.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 5 de Diciembre de 1898.)

## Seccion segunda.

### Ministerio de la Gobernacion.

#### REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension del Alcalde y tres Concejales del Ayuntamiento de Cabezarados, decretada por V. S. en 9 de Noviembre, dicho alto Cuerpo ha emitido en 25 del mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el

expediente relativo á la suspension del Alcalde y tres Concejales del Ayuntamiento de Cabezarados, decretada en 9 del mes que rige por el Gobernador de la provincia de Ciudad Real.

De la visita de inspeccion girada por un Delegado del Gobernador á la administración municipal del expresado pueblo, resulta, entre otros hechos, que no existe allí el arca de tres llaves que la ley exige para la custodia de los fondos municipales, de los que se hacía cargo el Alcalde, quien, al intentar el Delegado formalizar un arqueo, dijo primeramente que no podía precisar los fondos que tendria en su poder, y, después, que no tenía fondos algunos, declarándose por el Depositario que hacía tres años que no manejaba intereses algunos; que el Ayuntamiento no ha nombrado Interventor, y desde el mes de Marzo no se ha anotado asiento alguno en los libros de contabilidad; que no se había hecho el donativo acordado para la Suscripcion nacional; que no se acuerda la distribucion mensual de los fondos, ni se da cuenta de la misma á la Corporacion, y el Alcalde ha hecho pagos sin pre-

vio acuerdo; y que, dada audiencia á los interesados D. Luciano Fernandez, D. José Zamora y D. Eladio Fernandez, expusieron que la visita debía extenderse á los años anteriores á 1895, y por D. José León de la Riva, D. Juan Fernández y D. Julian Lozano, se manifestó que en diferentes ocasiones habían protestado de la mala administracion de sus compañeros.

En su virtud, el Gobernador, en 9 del actual, decretó la suspension del Alcalde D. Lorenzo Yébenes Díaz, en su doble cargo, y de los Concejales D. Eladio y D. José Zamora Sánchez.

La Subsecretaría del Ministerio del digno cargo de V. E., en su nota fecha 15 de este mes, informa que procede confirmar la suspension y remitir los antecedentes á los Tribunales:

Vistos los artículos 180, 183, 189 y demás concordantes de la ley Municipal:

Considerando que las faltas descubiertas por la visita de inspeccion, comprobadas documentalmente y por la protesta de tres de los siete Concejales que constituyen dicho Ayuntamiento, no sólo justifican la providencia del Gobernador, sino que algunas de ellas pudieran revestir caracteres de delito de malversacion de fondos ó apropiacion de los mismos;

Opina la Seccion que procede confirmar la suspension y remitir los antecedentes á los Tribunales para lo que hubiere lugar en justicia.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1898.—*Ruiz y Capdepon*.—Sr. Gobernador civil de Ciudad Real.

(Gaceta del 4 de Diciembre de 1898.)

## Ministerio de la Gobernacion.

### SUBSECRETARIA.

#### Direccion general de Administracion.

##### SECCION 4.ª.—REEMPLAZOS.

Por el Ministerio de Hacienda se dice á este de la Gobernacion, en 29 de Octubre último, lo siguiente:

«Publicada en la *Gaceta de Madrid* la relacion de expedientes de Colonias agrícolas revisadas con arreglo á lo dispuesto en la Ley de 18 de Junio de 1885, reglamento de 30 de Septiembre del mismo año y ley de 21 de Agosto de 1896, que se remitió á ese Ministerio en cumplimiento de lo interesado por el mismo en Real orden de 18 de Marzo del corriente año, se consideró conveniente practicar una minuciosa comprobacion de la misma con los respectivos expedientes, y como el resultado de este trabajo ha sido evidenciar algunos errores que, aunque escasos, exigen su rectificacion por la índole del servicio á que se destinan estos datos; y como por otra parte se hace necesario ampliar la relacion con nuevos antecedentes para su mejor inteligencia, toda vez que formada aquélla con sujecion estricta al modelo remitido por ese Ministerio, ha dejado de consignarse en ella dato tan importante para el cumplimiento de la ley de Reemplazos, como es el de las Colonias que en la actualidad han cesado en el disfrute de los beneficios de la ley por el transcurso del tiempo, ó sea por haber terminado el plazo por que se otorgaron aquellos privilegios, y que en la relacion publicada figuran como subsistentes, por resultar así de la revision de los expedientes respectivos en la fecha que tuvo lugar; pero que desde entonces hasta el día de hoy han caducado los expresados beneficios, como anteriormente se indica, por haber ya expirado el plazo de subsistencia, y á fin de ampliar y rectificar estos datos;

S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer se remita á V. E. una nueva relacion de Colonias agrícolas caducadas parcial ó totalmente hasta la fecha, por haber transcurrido el plazo del disfrute de los beneficios de la ley, y en la que tambien se consignan los errores que se han observado, cuya rectificacion se estima necesaria.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, con inclusion del expresado documento.

Lo que, de la propia Real orden, comunicada por el señor Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para conocimiento de esa Comisión mixta y como ampliación rectificatoria de la Real orden circular de 27 de Sep-

tiembre último. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1898.—El Subsecretario, F. Merino.—Sr. Gobernador y Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de.....

(Gaceta del 4 de Diciembre de 1898.)

## Seccion cuarta.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

#### MONTES PUBLICOS.

El día 31 de Diciembre y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Vitoria y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de corta de ciento cincuenta pinos en el monte titulado «Salladores y Nava», perteneciente al pueblo de Vitoria, bajo el tipo de noventa pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 29 de Noviembre 1898.—El Gobernador, Eduardo Ortiz y Casado.

El día 14 del actual y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Moraleja de las Panaderas, y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta cuarta y última para el aprovechamiento de pastos de invierno en el monte titulado «Recorba», perteneciente al pueblo de Moraleja de las Panaderas, bajo el tipo de veinticinco pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 2 de Diciembre de 1898.—El Gobernador, Eduardo Ortiz y Casado.

El día 15 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Ramiro y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta cuarta y última para el aprovechamiento de pastos de invierno en el monte titulado «Pinar de

Ramiro», perteneciente al pueblo de Ramiro, bajo el tipo de cuarenta pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 3 de Diciembre de 1898.—El Gobernador, Eduardo Ortiz y Casado.

NUM. 2.769.

Administracion de Hacienda de la provincia de Valladolid.

*Impuesto sobre los sueldos y asignaciones.*

CIRCULAR.

El artículo 23 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893 obliga á los Ayuntamientos á remitir á esta Administracion de Hacienda, dentro del primer mes de cada año económico, una copia literal certificada de sus presupuestos de gastos en la parte referente á los haberes, sueldos, asignaciones, premios y comisiones de sus empleados activos y pasivos. Tambien es obligatorio dar noticia inmediata en forma de certificado de las alteraciones que experimente el pago de haberes por consecuencia de vacantes ó cualquiera otro motivo.

Si bien la casi totalidad de los Ayuntamientos de esta provincia han cumplido en todas sus partes lo preceptuado por la disposicion aludida, algunos han dejado de hacerlo, entorpeciendo la buena marcha administrativa; en su consecuencia prevengo á los señores Alcaldes de los pueblos que están en descubierto, que si no verifican la remision de los certificados de que se trata en el preciso término de cinco días se les exigirán las responsabilidades determinadas en el artículo 32 del citado Reglamento, en las cuales quedan conminados desde luego.

Valladolid 26 de Noviembre de 1898.—El Administrador de Hacienda, *Eduardo Ruiz*.

NUM. 2.770.

### Ayuntamiento constitucional de Torrescárcela. EDICTO.

El día 9 del próximo mes de Diciembre y hora de las once de su mañana, tendrá lugar

en la Casa Consistorial de Torrecárcela bajo la presidencia del Sr. Alcalde y Regidor Síndico, la segunda subasta del fruto de pino piñonero y negral del monte pinar de Torrecárcela, bajo el tipo de mil doscientas pesetas y con sujeción á las condiciones facultativas y económicas del expediente que se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Torrecárcela 28 de Noviembre de 1898.  
—El Alcalde, Francisco Pedrero.

### Ayuntamiento constitucional de Torrecárcela.

#### EDICTO.

El día 9 del próximo mes de Diciembre y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Torrecárcela bajo la presidencia del Sr. Alcalde y Regidor Síndico, la segunda subasta del fruto de pino piñonero y negral del monte pinar de Aldealbar, bajo el tipo de tres mil pesetas y con sujeción á las condiciones facultativas y económicas del expediente que se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Torrecárcela 28 de Noviembre de 1898.  
—El Alcalde, Francisco Pedrero.

NUM. 2.773.

### Ayuntamiento constitucional de Villalba del Alcor.

Celebradas sin efecto dos subastas para el arriendo de la caza menor del monte de esta villa denominado «El Comun», se anuncia la tercera que tendrá lugar el día diez de Diciembre próximo y hora de las once de la mañana en la Casa Consistorial, salón de actos públicos, bajo el nuevo tipo de 75 pesetas, hallándose á disposición del público y en el sitio en que ha de celebrarse la subasta el pliego de condiciones que ha de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Villalba del Alcor á 28 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Cipriano Díez.—El Secretario, Miguel Gil.

NUM. 2.778.

### Ayuntamiento constitucional de Castrillo de Duero.

#### ANUNCIO.

El día 13 del próximo mes de Diciembre y hora de las once de su mañana, tendrá lugar

ante el Sr. Alcalde, con asistencia del señor Regidor Síndico, y en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, la subasta primera para el aprovechamiento de la caza de pelo y pluma en el monte titulado «El Horcajo», bajo el tipo de treinta pesetas, hallándose á disposición del público en el sitio que ha de celebrarse la subasta el pliego de condiciones que ha de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Castrillo de Duero 29 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Marcelino Rodríguez de Frutos.—El Secretario, Juan Marcos Quizaños.

### Sección quinta.

NUM. 2.771.

Don Remigio Rivera Romeu, Segundo Teniente del Segundo Batallón del Regimiento Infantería de Tarragona número sesenta y siete, y Juez instructor nombrado por el señor Comandante Militar de esta Plaza, para instruir causa contra el Soldado que fué del disuelto Batallón de Puerto Rico número dos, hoy del primero del expresado Regimiento, Domingo García Palomo, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado que fué del Batallón Provisional de Puerto Rico número dos, Domingo Palomo García, hijo de Cesáreo y de Gabina, natural de Valladolid, provincia de idem, distrito militar de idem, nació en catorce de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve, su estado soltero, estatura un metro quinientos sesenta y tres milímetros; sus señas pelo negro, cejas al pelo, ojos idem, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena; señas particulares ninguna; para que en el preciso término de treinta días á contar desde la fecha de la publicación de este edicto comparezca en este Juzgado de instrucción sito en el Cuartel de la Marina á responder á los cargos que le resulten en la sumaria que por falta de referencia me hallo instruyendo; apercibiéndole que si no comparece en el término ya fijado será declarado rebelde.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto Civiles como Militares, para que practiquen activas diligencias en busca de referido soldado y en caso de ser habido lo remitan á esta Ciudad con las seguridades debidas y á disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en diligencia de hoy.

Nuevas treinta de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.—Remigio Rivera.

VALLADOLID: Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial